



**PROGRAMA DE TRABAJO 2019  
COMISIÓN DE PROMOCIÓN,  
FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

REGIDOR  
**EDGARDO JIMÉNEZ ESCOBEDO**  
PRESIDENTE

REGIDOR  
**VÍCTOR JAVIER OROZCO CASILLAS**  
VICEPRESIDENTE

REGIDOR  
**GERARDO MAURICIO GUÍZAR MACÍAS**  
VOCAL 1



## PRESENTACIÓN

Los regidores dentro de nuestras facultades y obligaciones, tenemos el proponer al ayuntamiento las medidas y tareas que se consideren convenientes para lograr mejoras en el municipio, atendiendo las comisiones a cargo e informando el desempeño de las mismas, vigilando las ramas o dependencias administrativas que están bajo nuestra responsabilidad, así como, promover la participación ciudadana en apoyo a los programas del ayuntamiento.

Como menciona el Artículo 27 en su párrafo primero, del capítulo V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponde conocer, deben funcionar mediante comisiones".

Las comisiones son las áreas de trabajo que tiene a su cargo el ayuntamiento, estas se reparten de manera equitativa entre los regidores, en la primera sesión de Cabildo.

Cada comisión vigilará y cuidará el funcionamiento de la dependencia a cargo. Cada comisión programa, supervisa y vigila la aplicación de los recursos económicos, realiza la promoción de sus actividades ante la ciudadanía e informa adecuada y puntualmente.

Apoyando al sector agropecuario para poder acercar los programas y las reglas de operación que vienen de origen federal. Con esto podremos fomentar que los habitantes de Aqualulco de Mercado puedan acceder a fuentes de empleo en este sector. Así mismo, con la capacitación pertinente y la innovación institucional, se podrá generar un avance en el sector de este municipio.

Por ello, para cumplir con dicho ordenamiento, en Sesión Ordinaria del Pleno, bajo Acta No. 14 de fecha 01 de octubre de 2018, se integraron las



diversas Comisiones con la finalidad de programar, supervisar y vigilar la aplicación de los recursos económicos y a su vez la promoción de sus actividades ante la ciudadanía.

## MARCO LEGAL

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

### Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 73. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado.

### Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco